

INFORME SECRETARIA. Bogotá D.C. Ocho (08) de mayo dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00456** de **ENOIS ADRIANA SERRANO TABARES** contra **COORSERPARK S.A.S**, informando que no se atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que a la fecha no se ha dado impulso al presente proceso tal como se ordenó en providencia del dos (02) de junio de 2022 (fl. 71), pues bien, al no acreditarse gestión alguna por la parte actora desde el auto de fecha once (11) de marzo de 2020 (fl. 16), ni atender el requerimiento dispuesto en auto anterior del dos (02) de junio de 2022, es procede dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P. y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios pertinentes, en caso de haberse materializado.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, se ordena **ARCHIVAR** las diligencias previo el levantamiento de las medidas cautelares y las desanotaciones en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 151 FIJADO HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <div style="text-align: center;"></div> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbdf74a40c6c55177ee6a094fc880dfba31991644ce833b973d2925dc482a8a**

Documento generado en 29/11/2022 09:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>